

DECLARACION JURADA



QUIEN SUSCRIBE, **CARLOS TEODORICO ENCARNACION AQUINO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0006863-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Actuando en mi propio nombre y en representación de la Empresa **Arq. CARLOS T. ENCARNACION**, entidad comercial constituida de conformidad con las leyes del Estado Dominicano, con RNC No. 001-0006863, con su domicilio social ubicado en la calle 2da, EDIF.23, Apto.2a, de esta ciudad, del en presencia del DR. Manuel Maria Medina , Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, dominicano, mayor de edad,, Miembro Activo del Colegio de Notarios, Inc., Matrícula No.1892; con pleno conocimiento de la Ley No. 202, que castiga el Perjurio; declara libre y voluntariamente, en presencia del señor orlando González, dominicano, mayor de edad, cado, domiciliado y residente en Galván esquina Rodríguez Objio No. 5, Distrito Nacional, testigo instrumental requerido a los efectos de este acto, libre de las tachas y excepciones que establece la ley, lo siguiente:

PRIMERO: Que en mi propio nombre y en representación de la empresa **Arq. CARLOS T. ENCARNACION**, me comprometo y obligo a construir y entregar a la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA** un (1) edificio para alojar la Oficialía del Estado Civil, el Centro de Servicio y la Junta Electoral del Municipio de Villa Rivas, con las características detalladas a continuación:

En exterior:

- La fachada debe corresponderse con el modelo diseñado por la institución, el cual forma parte íntegra de los documentos que soportan la adjudicación.
- El pañete general es con arena gruesa.
- Pintura semigloss color gris claro en el cuerpo central, gris más oscuro en las esquinas y volúmenes violinados y más oscuro en el antepecho y en el elemento vertical.
- El zócalo será cubierto en cerámica 0.50 m x 0.50 m color gris oscuro (más oscuro que los antepechos).
- Los escalones y la “plaza” de entrada serán en cerámica de alto tránsito antideslizante color gris claro.
- Las ventanas serán corredizas de aluminio natural y vidrio.
- La puerta frontal será en vidrio templado, de ½” de espesor, y todo el frente en combinación de perfiles de aluminio natural y vidrios templados de ½” de espesor. Donde sea necesario añadir perfiles, los mismos serán colocados por dentro.
- Y otras que sean acordadas en el proceso de construcción.

En interior:

- Piso general de porcelanato 0.50x0.50 (los dos niveles principales).
- En el 3er. nivel el piso bajo techo será de cemento pulido. El resto de la azotea será con el fino de techo común. Todos los pisos exteriores serán en cemento frotado.



-Viene del Anverso-

Pintura semigloss gris casi blanco en una franja de 0.80 cms. a partir del piso terminado, a partir de ese punto, una franja de madera ligeramente torneada, en caoba de 6" de ancho, y a partir de ese punto, el mismo tono de pintura, pero en acrílico, (Esta franja y especificación se usará específicamente en las áreas de público, en las oficinas, será todo acrílica), usando colores sugeridos por la junta cuando y donde sea necesario para identificar zonas, lugares o actividades específicas.

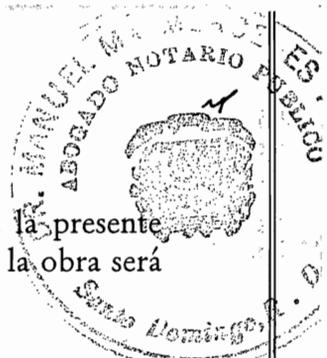
- Los topes de los muebles de caja y similares, serán confeccionados en granitex, o similar.
- Las puertas de los despachos principales u oficinas de encargados departamentales serán en caoba sólida.
- Las puertas de áreas comunes y/o de servicio al público serán de aluminio natural y vidrio.
- Las puertas de los baños serán de las prefabricadas en material resistente al agua (Everdoor o similar).
- Preferiblemente se utilizarán cerraduras de manubrio (no de picaporte), para facilitar su uso aún con las manos ocupadas.
- Las paredes interiores que no sean estructurales (o que no sean de bloques de cemento), serán de sheet rock, con las ventanas (donde estén planificadas) con alféizar a 1.00 m y dinteles a 2.10 m. (el ancho será el indicado en los planos).
- Las barandas de escaleras y del mezanine serán en acero inoxidable, con un diseño sencillo consistente en un pasamano y dos elementos horizontales. La altura será de 1.00 m desde el nivel de piso terminado.
- Los plafones serán tipo comerciales, cuadrulado 2'x2' en todas las áreas y oficinas, excepto en el área de lobby de entrada principal, que será de yeso. En el 3er nivel no habrá plafones.
- Y otras que sean acordadas en el proceso de construcción

SEGUNDO: Que la empresa Arq. CARLOS T. ENCARNACION recibirá los pagos de acuerdo a las cubicaciones presentadas, aceptadas y/o aprobadas por la Cámara Administrativa de la **Junta Central Electoral** en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y de acuerdo a los precios presupuestados. Que la Primera Cubicación de cada uno de los proyectos, se iniciará a partir de que la obra se encuentre en un 20% de su ejecución, de ahí en adelante, estas se realizarán mensualmente, siempre mediante la supervisión y aprobación de la JCE y que el pago se hará efectivo en un plazo no mayor de quince (15) días de haberse aprobado las cubicaciones.

TERCERO: Que por sí y en representación de la empresa Arq. CARLOS T. ENCARNACION, me comprometo a iniciar los trabajos en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la entrega de la documentación aquí detallada, por lo que como declarantes reconocemos que el no inicio de los trabajos en el tiempo aquí estipulado, dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos en la adjudicación, sin ninguna responsabilidad ni penalidad para la institución que adquiere nuestros servicios en esta construcción.

CUARTO: Que la empresa Arq. CARLOS T. ENCARNACION se compromete a cumplir con el cronograma de ejecución de la obra propuesto para su participación en

la Licitación en que resultó adjudicataria, el cual se encuentra anexo a la presente declaración como parte integrante y vinculante, en el que se resume que la obra será ejecutada y entregada en un plazo no mayor de seis (6) meses.



QUINTO: Que la empresa **Arq. CARLOS T. ENCARNACION** constituirá, en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específica de la Licitación Ref.: JCE-CL-LR15-2009, en que resultó adjudicataria, las siguientes garantías:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento** ascendente a la suma de RD\$ **2,198,551.00**, a través de una compañía aseguradora autorizada o una entidad bancaria de reconocida solvencia, la cual se constituirá en un plazo de cinco (5) días antes de recibir el pago de la primera cubicación.
- b) **Garantía Sobre Vicios Ocultos** que cubra el 10% del monto total del adjudicado por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos. expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada. Esta será constituida antes de la entrega de la obra terminada.
- c) **Seguros Sobre Todos Riesgos de Construcción** deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que se compruebe que el Contratista ha cumplido con las condiciones establecidas en la presente declaración y en el Pliego de Condiciones Específicas, la cual se constituirá antes del inicio de las labores de construcción.

SEXTO: Que la empresa [Poner nombre de la Empresa] confirma y da fe de haber recibido, por parte de la **Junta Central Electoral**, los planos correspondientes, el presupuesto y el fascimil de la elevación del edificio a construir los cuales se compromete a respetar en todas sus partes, salvo modificaciones acordada con la JCE.

SÉPTIMO: Que el monto presupuestado para la construcción del indicado edificio, asciende a la suma de (24, 246,149 39) **Vente y cuatro Millones, dos ciento cuarenta y seis mil, ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos.** .

OCTAVO: Que la empresa **Arq. CARLOS T. ENCARNACION**, en caso de incumplimiento de lo expuesto en la presente declaración, pagará a la **Junta Central Electoral**, el monto ascendente al 20% del valor total de la contratación a título de penalidad.

NOVENO: Queda entendido que si el incumplimiento de la presente declaración ha sido provocada por Fuerza Mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

DÉCIMO: Que claramente entiende y acepta que para lo no previsto, contestaciones y exigencias de la presente Declaración y el Pliego de Condiciones Específicas, las partes habrán de remitirse al Derecho Común.

DÉCIMO PRIMERO: Queda entendido que en caso de incumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, en cualquiera de sus fases, la JCE se reservará el derecho a rescindir el acuerdo de adjudicación sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por el contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la empresa **Arq. CARLOS T. ENCARNACION** se compromete a permitir la supervisión permanente por parte de la JCE, a través de una Comisión que designará para tales.

-Viene del Anverso-

DÉCIMO TERCERO: Que los aumentos de volúmenes y/o adicionales que pudieren generarse en el proceso de ejecución de la obra, estarán sujetos a la aprobación de la Cámara Administrativa, previa revisión de la Unidad de Supervisión de Obras de la Junta Central Electoral o de quien esta designe.

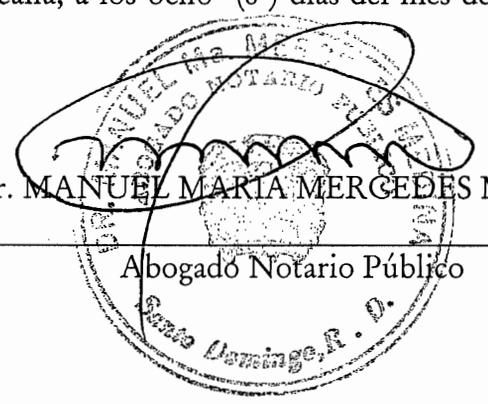
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo, del año dos mil diez (2010).


Arq. **CARLOS T. ENCARNACION**

Por sí y en representación de la compañía


Orlando González
Testigo

Yo **Manuel Maria Mercedes Medina**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No.1892, CERTIFICO Y DOY FE: que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente en mi presencia por el señor **Arq. CARLOS T. ENCARNACION**, de generales que constan en el presente acto, por sí mismo y en representación de la compañía **Arq. CARLOS T. ENCARNACION**, quien me declara que esta firma es la que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


Dr. **MANUEL MARIA MERCEDES MEDINA**

Abogado Notario Público